



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DE HAITI.

Entre los suscritos a saber **HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 13494489 de Cúcuta quien actúa en el nombre y representación de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, establecimiento público de Educación Superior adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Decreto 146 del 09 de febrero de 1905 por el Gobierno Nacional, reorganizada posteriormente por el Decreto 758 de 1988 y modificado el Carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por medio de la Resoluciones N° 7772 de 1° de diciembre de 2006 y N° 2779 de mayo de 2007 del Ministerio de Educación Nacional quien para los fines del presente se llamará **ET ITC**, y por otra parte; **JEAN MARY EXIL**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería N° 00000000259480 expedida en Bogotá por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, actuando en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN GLOBAL PARA EL DESARROLLO DE HAITÍ**, inscrita en la Cámara de Comercio con registro No. S0040177, quien para efectos del presente Convenio se denominará **FUNDACIÓN**, acuerdan celebrar este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA.-OBJETO-** Por el presente Convenio las partes se comprometen a desarrollar una estrecha cooperación en los campos de la misión y de los objetivos individuales de la **ET ITC** y la **FUNDACIÓN**, al optimizar el uso de recursos de cada una de sus partes para el bien común, de manera directa y del sector productivo y social de manera indirecta, por medio de la prestación de servicios mutuos en condiciones ventajosas para las dos partes. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la cooperación interinstitucional entre **LA ET ITC** y la **FUNDACIÓN**, para aunar esfuerzos y recursos, y desarrollar actividades asociativas tendientes a concretar acciones de integración en su calidad de Institución de Educación Superior y de Fundación de apoyo para la formación de jóvenes haitianos respectivamente. Para tal efecto, las instituciones se proponen el siguiente objetivo específico: **ACTIVIDADES ACADEMICAS:** Desarrollar actividades de formación de estudiantes de Haití, presentados por

la Fundación, que deseen ingresar a las carreras de educación superior que ofrece la ET ITC, con el fin de formarlos en los programas técnico-profesionales que seleccionen en condición de becados. Para conservar dicha condición, los estudiantes deben mantener un promedio de tres punto cinco (3.5) mínimo en cada semestre. Los estudiantes haitianos que ingresen a los programas de educación superior, a su vez apoyarán las actividades del centro de lenguas extranjeras como monitores en los cursos de idiomas de inglés y francés; es de aclarar que esto no constituye contrato de trabajo, es decir no genera ninguna relación laboral, ni derecho a prestaciones sociales con la ET ITC.

PARÁGRAFO: La ET ITC tiene capacidad para recibir diez (10) estudiantes cada año, la FUNDACIÓN velará por el sostenimiento, gastos de estudios y demás derivados, de su condición como estudiantes en Colombia.

CLAÚSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES: Además de las establecidas en el presente Convenio, deberán las partes: a) Elaborar conjuntamente y previo al comienzo de actividades, el acta de iniciación la cual contendrá el cronograma de actividades previsto para la ejecución de los proyectos b) Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio, un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del proyecto el cual deberá encontrarse debidamente soportado c) Recibir y aprobar conjuntamente los trabajos e informes de actividades realizadas, d) Suministrar la información que esté disponible, e) Realizar los aportes que le corresponden en la forma prevista en los proyectos particulares frutos de este convenio, y f) Examinar y evaluar los informes.

PLAN OPERATIVO.- Para el desarrollo del presente convenio las instituciones integrarán un Comité Operativo Interinstitucional, conformado por: El Representante legal de la FUNDACIÓN o sus delegados; y por el Rector y el Vicerrector de la ET ITC o sus delegados. Este comité se encargará de acordar las diferentes actividades a desarrollar y someterlas a aprobación de las diferentes instancias institucionales cuando a ello haya lugar, definiendo un Plan Operativo dentro del cual se determinarán con precisión las responsabilidades que cada una de las Instituciones asumen.

PARÁGRAFO. PRESENTACIÓN DE INFORMES: El responsable de cada proyecto durante su ejecución presentará informes al comité coordinador de la siguiente forma: a) Un informe semestral de avance del proyecto, que deberá ser entregado al final de cada periodo, el cual debe ser avalado por los supervisores designados por ambas entidades.

CLAÚSULA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- El Comité Operativo Interinstitucional evaluará los alcances y resultados del Convenio y sugerirá los ajustes necesarios. Cada proyecto, actividad o programa que se desarrolle tendrá un Coordinador con funciones determinadas en el respectivo Plan Operativo.

CLAÚSULA CUARTA.- PRESUPUESTO.- Cuando a ello hubiere lugar y para dar cumplimiento a las actividades que se desarrollen en el presente convenio, las instituciones harán las apropiaciones respectivas con cargo a su presupuesto en las vigencias fiscales correspondientes, para atender los distintos Planes Operativos que se

M...

realicen y lograr el fin propuesto. **CLAÚSULA QUINTA.- GASTOS.-** Para la ejecución de cada Plan Operativo se acordará la forma en que se asumirán los gastos que se ocasionen, y cada una de las entidades pagará los salarios y gastos de su personal asignado respectivamente para realizar los trabajos.

CLAÚSULA SEXTA.- RECURSOS.- Tanto **ET ITC** como la **FUNDACIÓN**, en las oportunidades que sea necesario, harán solicitudes a las instancias correspondientes (Departamento Nacional de Planeación y Dirección Nacional de Presupuesto, Gobierno Haitiano) para que a través de Programas de Inversión les sean asignadas partidas presupuestales a cada una de las instituciones con el objeto de dar cumplimiento real financiero al presente convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan que no existirá vínculo laboral o administrativo alguno entre ellas y cada una será única responsable por el personal que involucre para el desarrollo del presente Convenio.

CLAÚSULA OCTAVA.- DURACIÓN.- Este convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la firma por las partes y se prorrogará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que una de las partes comunique a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación de tres (3) meses a la fecha de su expiración.

PARAGRAFO.- En todos los casos de terminación del presente convenio se darán por terminadas las actividades en ejecución hasta la fecha definida con tal fin para garantizar su cumplimiento.

CLAÚSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes, por terminación de las actividades y/o proyectos para el cual fue creado o por intención justificada de una de las partes, quienes para tal efecto suscribirán un acta de liquidación. Dicha acta deberá suscribirse dentro de los tres (3) Meses siguientes a la terminación del convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Para efectos de este convenio se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible prever, y que no sea imputable a las partes o haya sucedido por culpa de éstas. La **ET ITC** y La **FUNDACIÓN** por este motivo previa comprobación de la fuerza mayor o caso fortuito, quedaran exentos de toda responsabilidad y por lo tanto, sin derecho a indemnización por cualquier daño y/o demora en que incurran durante el desarrollo del objeto indicado en este documento.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.- Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente convenio sin la previa autorización de la otra parte. En el caso de que se llegare a presentar esa situación, deberá presentarse una autorización expresa y suscrita del Representante Legal de la otra parte.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las diferencias que se presenten entre las partes durante la ejecución de este convenio, con motivo de su terminación y/o liquidación, deben ser acordadas y dirimidas entre las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos de este convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Alcivar

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- El presente convenio se considera perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. Para constancia se firma por los que en él intervienen en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los _____ del mes de _____ de _____.

ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL


HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ.
Rector – Representante Legal

FUNDACION GLOBAL PARA EL DESARROLLO DE HAITI


JEAN MARY EXIL
Representante Legal